FG-DA Nº 774 /2013

Asunción, 09 de octubre de 2013.-

ACLARACIÓN N°1

Ref.: **Licitación Pública Nacional – LPN Nº 01 / 2013**
"SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS"
Expediente Nº331933
ID Nº 254.534

El Fondo Ganadero, comunica las siguientes aclaraciones a las consultas recibidas:

I. **SECCION II. Punto 2.** (c), Presentar en carácter…… y teléfono de consultorio. Para el efecto deberá presentar copia del registro/carné de habilitación emitidos por la Dirección de control de profesionales y establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o la copia de los certificados emitidos por el Circulo Paraguayo de Médicos. Las copias a presentar es para los profesionales que tengan al menos cinco años de experiencia, los cuales deben ser como mínimo de 5 profesionales por especialidad a excepción de la cantidad de las siguientes especialidades:……

CONSULTA 1°: Entendemos que las copias del registro/carné de habilitación emitidos por la Dirección de control de profesionales y establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o la copia de certificados emitidos por el Circulo Paraguayo de Médicos deben ser de cinco profesionales cualesquiera, por especialidad; independientemente de la cantidad de profesionales presentados. Siendo esto así, y considerando el volumen que representa dicha documentación consultamos si se puede dar por cumplido este requerimiento con la presentación de una CARTA COMPROMISO manifestando que en caso de ser adjudicado el Oferente presentará a la Convocante todos los documentos citados anteriormente.

RESPUESTA: NO se aceptará una carta compromiso manifestando que en caso de ser adjudicado el oferente presentará a la Convocante todos los documentos requeridos, considerando que los mismos hacen a la evaluación técnica de la oferta presentada por cada oferente, necesarios para la adjudicación del contrato.

II. **SECCION III. ANEXO I DE LOS BENEFICIARIOS – 1.** Podrán ser beneficiarios adherentes los hijos que excedan los 25 años, hermanos del titular y los padres del cónyuge

CONSULTA 2°: En relación a la inclusión como beneficiarios adherentes a "hijos que excedan los 25 años" y los "hermanos del titular", entendemos que la condición de los mismos es la de ser solteros, y en cuanto a la edad, el tope de la misma seria de 30 años.-

RESPUESTA: NO se impone condición con relación al estado civil o tope de edad, lo único que se determina es quienes pueden acceder a ser incluidos como beneficiarios adherentes. La única excepción establecida específicamente es la que guarda relación con la cobertura de maternidad que "será garantizada para las titulares, cónyuges de varones titulares o pareja de unión de hecho del titular e hijas hasta los 24 años de edad". Según se determina en el segundo párrafo de la **SECCION III. ANEXO I DE LOS BENEFICIARIOS – 1. Especificaciones técnicas.**

III. **a.2. Honorarios profesionales en consultorios, tratamientos, internaciones clínicas y/o quirúrgicas (cobertura integral e inmediata). Pág. 16,** *"Nefrología adultos y niños, cirugías nefrológicas y diálisis (según lo estipulado en el punto a.8.2.1.)".*

CONSULTA 3°: No se entiende el alcance previsto en este punto (a.2) y vinculado con el a.8.2.1, siendo que de la lectura del PBC, el mismo reza "*a.8.2.1. "Debe entenderse que la cobertura detallada precedentemente de los medicamentos y materiales descartables es por beneficiarios y cada vez que así lo requiera y no por la vigencia del contrato, con excepción de alta complejidad que es hasta el alta del paciente"*. Favor aclarar el alcance pretendido.-

RESPUESTA: Este punto es modificado por Adenda, mediante el cual se eliminará "(según lo estipulado en el punto a.8.2.1.)", por lo que solicitamos se remitan a ella.

FONDO GANADERO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA · JEFE DE ADMINISTRACIÓN

IV. **A.3. Terapia Intensiva (Adultos, niños y neonatal) – cobertura inmediata** *"Con cobertura 100% (cien por ciento) hasta 20 días de internación por episodio……, incluye resonancia magnética y tomografía axial computarizada (con aparatos actualizados y con las excepciones establecidas) así como todas las determinadas en el punto e) del anexo II de este PBC.*
CONSULTA 3º: Cómo debería interpretarse el alcance de esta cobertura siendo que el PBC no contempla "el punto e" en el anexo II conforme la lectura del PBC

RESPUESTA:. Por un error de imprenta, el punto e) al que se refiere este párrafo debió ser el ii) "Medicina por imágenes" (páginas 25 y 26 del PBC), siendo esta modificación instrumentada Adenda mediante, a la que solicitamos se remitan.

V. **a.8.2. Cobertura de medicamentos y materiales descartables. Observación:** *"Los precios de los medicamentos y materiales descartables cubiertos y/o facturados no podrán ser superiores ……..En caso de que el paciente cuente con seguro del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, el OFERENTE ADJUDICADO autorizará el ingreso de medicamentos mediante el convenio respectivo*
CONSULTA 5º: En relación a este requerimiento, tenemos que la Empresas de Medicina Prepagas (oferentes) celebran convenios arancelarios con diferentes entidades prestadores de servicios médicos sanatoriales a fin de poder dar cobertura en las diferentes zonas del país. En este sentido, las empresas oferentes no tienen ni pueden tener injerencia en la organización administrativa de las entidades prestadoras de servicios médicos sanatoriales con las cuales tienen convenio, por lo que no puede "autorizar el ingreso de medicamentos" tal como prescribe el PBC.-

RESPUESTA: En este caso se debería entender que el paciente solicitará a la administración del servicio médico sanatorial el ingreso de medicamentos del IPS, quedando a criterio de los sanatorios la permisión o prohibición de lo peticionado por el paciente. Esta modificación será instrumentada por Adenda, a la que solicitamos se remitan.

VI. **b) SERVICIO CON COBERTURA PARCIAL**
- *Honorarios médicos radioterapia-cobaltoterapia (ver detalle Anexo V)*

CONSULTA 6º: Como debe interpretarse este punto siendo que el PBC no contempla un ANEXO V.?

RESPUESTA:. Los honorarios médicos radioterapia – cobaltoterapia son de las que específicamente se incluyen a continuación de "servicio de cobertura parcial – COBALTO TERAPIA" de la pagina 67 y 68 del PBC, por lo que el texto del inc. b) de las "*Especificaciones sobre la prestación de cobertura médica integral, consultorios, tratamientos, laboratorial, medicina por imágenes, sanatorial, terapia intensiva, terapia intermedia, urgencias, emergencias, medicamentos*" de la Sección III. Suministros requeridos, 1. Especificaciones técnicas, será modificado por Adenda, a la que solicitamos se remitan.

VII. **CONSULTA 7º**: En el PBC no se contempla el alcance de coberturas para pacientes con Serología positiva para HIV, tratamientos de enfermedades derivadas del SIDA. Por lo que entendemos que en dichos supuestos la cobertura para los mismos estaría dada conforme a los aranceles pactados en convenio con los prestadores.-

RESPUESTA: **SI,** en estos casos, pacientes con serología positiva para HIV y enfermedades derivadas del SIDA, la cobertura seria a través de aranceles con descuentos a favor del beneficiario, incluyéndose entonces dentro del punto de Servicios sin cobertura, De la Sección III. Suministros Requeridos, punto 1. Especificaciones técnicas, Anexo I, inciso c), por lo que esta modificación ser instrumentada mediante Adenda, a la que solicitamos se remitan.

FONDO GANADERO · UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VIII. **Pág. 38, ANÁLISIS LABORATORIALES 100% COBERTURA. Determina el 100% de cobertura para el Análisis "*Cocaina o Dosaje*"**

CONSULTA: Considerando que el PBC en las *ESPECIFICACIONES SOBRE LA PRESTACION DE COBERTURA MEDICA INTEGRAL, CONSULTORIOS, TRATAMIENTOS, LABORATORIAL, MEDICINA POR IMÁGENES, SANATORIAL, TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS, EMERGENCIAS, MEDICAMENTOS;* el punto *"c)" SERVICIOS SIN COBERTURA, determina que no tendrán cobertura los siguientes eventos y especialidades, ...Adictos a las drogas*". Por lo que consideramos que debe entenderse que el dosaje que se practica a pacientes adictos al consumo de la Cocaína, debe ser considerado como un servicio sin cobertura.

RESPUESTA: **Si,** el servicio de análisis para dosaje de cocaína es un servicio sin cobertura. Esta modificación también será instrumentada mediante Adenda, a la que solicitamos se remitan.

IX. **Pág. 93. Sección VII Anexos. Anexo I. Documentos que componen la oferta. Item H Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes: Copia de los balances de los tres últimos años (2010, 2011, 2012), con la constancia de presentación.**

CONSULTA: Cuál sería la constancia de presentación que respalde éste punto teniendo en cuenta que la documentación contable se presenta a través del sistema Marangatú en la web de la Sub Secretaría de Tributación?

RESPUESTA: En caso de que el oferente hayan presentado cualquiera de estos documentos a través del sistema Marangatú o marandatu'i la constancia aceptada será la expedida por el mismo sistema informático de referencia.

Atentamente,

FONDO GANADERO ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN

Abog. Teresa Wagner
Jefa Interina División U.O.C.
Fondo Ganadero